



Introducción: Direcciones por Anticipado Sobre la Atención de La Salud

La presente es una copia de las Direcciones Por Anticipado De La Atención De La Salud, Sección 4701 Del Código Testamentario De California. Es un documento legal para uso en el estado de California y puede ser utilizado para uno o mas propositos. Puede ser escrito a máquina o escrito a mano en tinta negra. Favor de leer las instrucciones en el documento ya que le explica el propósito de cada sección del documento y como completarlo. Puede completar Parte I, Parte II, o las dos partes. Puede pedir la asistencia de un miembro de su familia o una amistad cercana para completar el documento, pero debe asegurar que se sienta seguro de las decisiones que son escritas.

Parte 1 – Cuando seleccione un representante, debe considerar quien mejor entiende sus deseos y puede llevar a cabo sus deseos sin peso de culpabilidad. Idealmente debe de ser alguien que viva cerca de usted y que pueda viajar a la institución medica donde este recibiendo tratamiento medico para que pueda platicar con usted y con sus medicos.

Parte 2 – Muchas personas tienen fuertes opiniones sobre lo que quieren o lo que no quieren en su tratamiento médico. Esta es su oportunidad para asegurar que sus deseos se den a conocer y que se respeten. Esta parte le provee dos opciones para determinar si quiere o no quiere tratamiento agresivo durante una enfermedad incurable e irreversible que resulte en su muerte dentro de un periodo relativamente corto, si pierde el conocimiento y, con un grado razonable de certidumbre médica, no lo recuperara, o una condición que resulte en una calidad de vida indeseada. Puede marcar una de las opciones y/o puede poner por escrito sus deseos especificos referente a su tratamiento médico.

Puede especificar el tratamiento que usted quiera en cualquier situación médica. Tratamientos que puede considerar son resusitación cardio-pulmonar (compresiones del pecho), shock electrónico a el corazón, ser conectado a un ventilador (maquina de respiración), cirugía, y control de dolor con medicamentos. Las situaciones que tal vez quiera considerar son cuando ha sufrido una herida en el cerebro y/o el cuerpo que es irreversible y que resulte en que la calidad de su vida no sea probable recobrar. Esto puede ser el resultado de trauma a la cabeza, derrame cerebral, una enfermedad incurable o deterioración de sus órganos. Si no tiene suficiente lugar para escribir, puede agregar más hojas, las cuales debe de firmar y Fechar.

Parte 3 y 4 – Sería beneficioso para sus seres queridos y el equipo médico si completa estas secciones.

En la pagina 5 tiene que firmar y fechar el documento.

En la pagina 6 el documento debe ser firmado por dos testigos o notarizado. Si desea que el documento sea firmado por dos testigos, deben ser dos personas que *no* sean empleados, voluntarios, o médicos del hospital. Ninguno de los testigos puede ser pariente de usted ni ser nombrado como su representante en dicho documento.

Si se le dificulta o es inconveniente encontrar dos testigos, referirle a un notario en su comunidad. Los notarios publicos cobran por sus servicios.

Ya que este firmado el documento por dos testigos o notarizado, se considera un documento legal. El documento original debe ser guardado con sus documentos importantes. Debe hacer varias copias de el documento. Provee una copia de el documento a cada persona nombrada como su representante, a sus médicos, y traiga una copia con usted cada vez que sea hospitalizado o que venga a el hospital para un tratamiento.